

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000007 - 2023  
- EMILIMA – GAF**

Lima, 20 de febrero del 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 000608-2022-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 08.09.2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 000527-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 09.09.2022 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000622-2022-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 13.09.2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 001733-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 16.09.2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 000668-2022-EMILIMA-GAL de fecha 29.09.2022 de la Gerencia de Asuntos Legales; el Informe N° 001884-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 06.10.2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; el Memorando N° 000603-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 19.10.2022 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000706-202-EMILIMA-GAL de fecha 19.10.2022 de la Gerencia de Asuntos Legales, el Informe N° 000726-2022-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 21.10.2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 002106-2022-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 15.11.2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios General; el Informe N° 001511-2022-EMILIMA-GAF/SGC de fecha 22.11.2022 de la Sub Gerencia de Contabilidad, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe N° 000887-2022-EMILIMA-GAL de fecha 31.12.2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que a la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Directiva N° 002-2022-EMILIMA - GAF – “Directiva de Reconocimiento de Deuda no Pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., aprobada con Resolución de Gerencia General N° 000036-2022-EMILIMA-GG del 29.04.2022, tiene por objetivo establecer el procedimiento y aspectos técnicos normativos para el reconocimiento de deuda y pago de los créditos internos y devengados que no fueron formalizados, no comprometidos, y no devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MDFCM/cslc

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: F5831058.”*

Que, con fecha 23.06.2021, la Entidad emitió la Orden de Servicio N° 00096-2021-EMILIMA, a favor de la empresa PACIFICO S.A. ENT. PRESTADORA DE SALUD para la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) – SALUD” por el importe de S/ 2,397.63 (Dos mil trescientos noventa y siete con 63/100 soles);

Que, con fecha 23.06.2021, se notificó a la empresa PACIFICO S.A. ENT. PRESTADORA DE SALUD, la Orden de Servicio N° 00096-2021- EMILIMA, para la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) – SALUD”, por el importe de S/ 2,397.63 (Dos mil trescientos noventa y siete y 63/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 000608-2022-EMILIMA-GAF/SGRH, de fecha 08.09.2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A., emitir opinión presupuestal sobre la existencia y disponibilidad de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2021, por el monto de S/ 723.93 (Setecientos Veintitrés con 93/100 soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 00096-2021-EMILIMA;

Que, mediante Memorando N° 000527-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 09.09.2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable sobre la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario por el importe de S/ 723.93 (Setecientos veintitrés con 93/100 soles) para el reconocimiento de deuda del año fiscal 2021 por la prestación de la “Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Salud”, para ser afectado a la Específica de Gasto 2.1.3.1.1.6 Otras Contribuciones del Empleador – Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 000622-2022-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 13.09.2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sustentó la existencia de la obligación de pago por parte de EMILIMA S.A. por el importe total de S/723.93 (Setecientos veintitrés con 93/100 soles), derivado de la Orden de Servicio N° 00096-2021-EMILIMA por la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) - SALUD”; asimismo manifestó que la causal de la deuda generada fue producida por el proveedor del servicio;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación de la Orden de Servicio N° 00096-2021-EMILIMA, remitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la misma que cumple con los requisitos exigidos para la continuación del trámite de reconocimiento de deuda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a través del Informe N° 001733-2022-EMILIMA–GAF/SGLSG de fecha 16.09.2022, solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales emitir pronunciamiento, respecto de reconocer la obligación pendiente de pago;

Que, mediante Informe N°000668-2022-EMILIMA-GAL, de fecha 29.09.2022, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión legal favorable respecto al reconocimiento de deuda, por la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) - SALUD”, indicando que éste deberá efectuarse conforme lo manifestado por la Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; asimismo informó que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, reconocer la obligación pendiente de pago, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte de la área usuaria, informe del área de contrataciones y del memorando emitido de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, que sostiene la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2021.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MDFCM/cslc

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: F5831058.”*

Que, mediante el Informe N° 001884-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 06.10.2022, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita pronunciamiento respecto a las inconsistencias advertidas en la denominación del proveedor beneficiario del reconocimiento de deuda.

Que, a través del Memorando N° 000603-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 19.10.2022 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; Informe N° 000706-202-EMILIMA-GAL de fecha 19.10.2022 de la Gerencia de Asuntos Legales e Informe N° 000726-2022-EMILIMA-GAF/SGRH de fecha 21.10.2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; las áreas involucradas se pronuncian respecto al error material advertido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, señalando a la empresa PACIFICO S.A. ENT. PRESTADORA DE SALUD como beneficiaria del reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 002106-2022-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 15.11.2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicito a la Sub Gerencia de Contabilidad se sirva remitir los pagos realizado a favor de la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por la "CONTRATACIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) – SALUD", según Orden de Servicio N° 00096-2021/EMILIMA, el mismo que mediante el Informe N° 001511-2022-EMILIMA-GAF/SGC de fecha 22.11.2022, la Sub Gerencia de Contabilidad señaló que el monto pagado asciende a la suma de S/ 2,308.80, quedando un saldo pendiente de 88.83 del ejercicio fiscal 2021.

Que, estando lo expuesto, se ha podido advertir la existencia del error material en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 000040-2022-EMILIMA-GAF, la misma que ha sido rectificadas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Contabilidad, correspondiendo reconocer solo el monto de S/ 88.83 derivado de la Orden de Servicio N° 00096-2021/EMILIMA. En ese sentido, se debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativos Generales aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual señala que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, con Informe N° 000887-2022-EMILIMA-GAL de fecha 31.12.2022, la Gerencia de Asuntos Legales, recomienda RECTIFICAR de oficio la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 000040-2022-EMILIMA-GAF de fecha 04.11.2022; debiéndose emitir una nueva resolución, con la cual se enmiende el error material evidenciado en la parte resolutive de la resolución en mención; teniendo en consideración la opinión presupuestal vertida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, conforme a lo contemplado en el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de conformidad a los argumentos expuestos en el presente Informe.

Que, estando las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A. y contando con los vistos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Asuntos Legales, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: F5831058."

MDFCM/cslc



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **RECTIFICAR**, lo resuelto mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 000040-2022-EMILIMA–GAF de fecha 04.11.2022, precisando que:

**DONDE DICE:**

**Artículo Primero. - RECONOCER** la obligación pendiente de pago a favor de la empresa PACIFICO S.A. ENT. PRESTADORA DE SALUD, el importe de S/ 723.93 (Setecientos veintitrés y 93/100 Soles), derivado de la Orden de Servicio N° 00096-2021-EMILIMA por la “Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Salud”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**DEBE DECIR:**

**Artículo Primero. - RECONOCER** la obligación pendiente de pago a favor de la empresa PACIFICO S.A. ENT. PRESTADORA DE SALUD por el importe de S/ 88.83 (Ochenta y ocho con 83/100 Soles), derivado de la Orden de Servicio N° 00096-2021-EMILIMA por la “Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Salud”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo. – DISPONER**, una vez otorgado los Recursos Financieros, que la Sub Gerencia de Contabilidad proceda con el registro contable del devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y; su posterior cancelación por parte de la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General, la gestión realizada.

**Artículo Quinto. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA S.A. ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

*Documento firmado digitalmente.*

Mg. MARÍA DE FÁTIMA CALAGUA MONTOYA  
Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:

- A) ACTA DE CONFORMIDAD N°11.
- B) ORDEN DE SERVICIO N°00096-2021.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MDFCM/cslc



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: F5831058.”*